



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No 0751

( 20 DIC 2004 )

*"Mediante la cual se autorizan las prácticas Universitarias en la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME- y se adopta un procedimiento para su realización"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA**, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que con ocasión a la nueva estructura y asignación de las -funciones consagradas en el Decreto 255 del 28 de enero de 2.004, la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME-, se hace necesario adecuar la Resolución expedida el 14 de enero de 2.000, mediante lo cual se autorizo las practicas universitarias en la Unidad y se adoptó un procedimiento para su realización

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 143 de 1.994 y el Decreto 255 del 28 de Enero de 2.004, le corresponde a la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME-, como Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía, entre otras funciones:

- Asesorar en materia de planeación sectorial al Ministerio de Minas y Energía.
- Establecer las necesidades minero energéticas del país y la forma de satisfacerlas, a través de diagnósticos y planes sectoriales.
- Liderar y operar el sistema de información para los sectores de minas y energía de Colombia.
- Conceptuar sobre la viabilidad de proyectos a ser financiados con fondos especiales. (Gas, FAER, Regalías).

Que como apoyo en el desarrollo de las funciones previstas en la Ley, la Unidad ha estimado conveniente que estudiantes de Universidades Públicas y Privadas puedan acceder a prácticas en las áreas misionales y de apoyo de la UPME.

Que para efecto de lo anterior, debe establecerse un procedimiento que defina los mecanismos que permitan la realización de las prácticas en las áreas indicadas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la realización de prácticas universitarias en la Unidad de Planeación Minero Energética- UPME-.

**ARTICULO SEGUNDO** - PROCEDIMIENTO- Establecer el siguiente procedimiento de solicitud y aprobación para la realización de prácticas universitarias en la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME-:

ED.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No 0751

( 20 DIC 2004. )

***"Mediante la cual se autorizan las prácticas Universitarias en la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME- y se adopta un procedimiento para su realización"***

Las Universidades interesadas, previa suscripción de convenio suscrito por estas y la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME- deberán remitir a la Dirección General de la Unidad, la solicitud con dos (2) meses de antelación a la fecha en que se pretenda realizar la práctica, que deberá ser suscrita por el Rector del ente universitario o el Decano de la respectiva Facultad y venir acompañada de los siguientes documentos:

- Hoja de vida del aspirante.
- Calificaciones del estudiante.
- Indicación del área en la cual puede desarrollarse la práctica y propuesta de Plan de Trabajo.
- Tiempo de duración de la práctica.
- Horario y dedicación.
- Presentar entrevista ante el Director General y ante quien será su Tutor.

La Secretaría General de la UPME, verificará el contenido de la solicitud y el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Resolución, procediendo a devolver los que no cumplan con lo aquí dispuesto.

Las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME- se presentarán a consideración del Comité de Dirección.

El Comité de Dirección analizará el contenido de cada solicitud y definirá el o los aspirantes favorecidos para el semestre respectivo, en función de las prioridades en las respectivas áreas de la Unidad frente al plan de trabajo propuesto.

La decisión del Comité deberá comunicarse a los interesados y contendrá:

- El nombre del estudiante(s) favorecido(s).
- Plazo y horario, según el mínimo requerido por la Universidad y exigido por la UPME para el respectivo semestre académico.
- La duración total de la práctica que podrá ser acordada con la Universidad, de acuerdo con el Plan de Trabajo previsto. En todo caso, ésta no podrá ser inferior a un semestre.
- El nombramiento de un tutor, funcionario de la Unidad.

**ARTICULO TERCERO – OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.-** El acta de compromiso suscrita por el estudiante deberá indicar siguientes obligaciones:

- Darle cabal cumplimiento al Plan de Trabajo aprobado por la Unidad.
- Cumplir con el plazo y horario previsto.
- Presentar los informes que le sean solicitados por el tutor.
- Acatar y cumplir con las normas establecidas en la Unidad de Planeación Minero Energética.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No 0751

( 20 DIC 2004' )

*"Mediante la cual se autorizan las prácticas Universitarias en la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME- y se adopta un procedimiento para su realización"*

**ARTICULO CUARTO – FUNCIONES DEL TUTOR.-** Serán funciones del tutor, entre otras, las siguientes:

- Encargarse de hacer seguimiento al plan de trabajo desarrollado por el estudiante.
- Impartir las instrucciones que estime necesarias para el cabal cumplimiento de lo previsto en el plan de trabajo.
- Aprobar o no, los informes que sean requeridos por la Universidad para la adecuada calificación de las prácticas.
- Rendir un informe final sobre el resultado de la práctica.
- 

**ARTICULO QUINTO – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRACTICA.-** Serán causales de terminación anticipada de la práctica, las siguientes:

- Incumplimiento de las obligaciones a cargo del estudiante, previo informe del tutor designado.
- Solicitud expresa elevada a la Unidad de Planeación Minero Energética, por el Rector o el Decano del ente universitario.
- Actos de conducta reprochables, indisciplina o malos comportamientos o, incumplimiento a las exigencias mínimas de la UPME.

**PARÁGRAFO:** Corresponderá al Comité de Dirección la función de definir la terminación anticipada de la práctica.

**ARTICULO SEXTO – RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD** .- No existirá ningún tipo de vinculación laboral entre la Unidad de Planeación Minero Energética y el practicante, ni le será cancelada suma alguna por concepto de la actividad adelantada en la Unidad. Corresponderá a la Universidad o al pasante, cubrir todo lo relacionado con seguros, riesgos, responsabilidades.

**PARAGRAFO:** Ni los convenios suscritos con los entes Universitarios, ni las prácticas realizadas por los pasantes, serán objeto de remuneración alguna por parte de la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME- ni generarán ningún tipo de erogación presupuestal.

621



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No 0751

( 20 DIC 2004 )

*"Mediante la cual se autorizan las prácticas Universitarias en la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME- y se adopta un procedimiento para su realización"*

**ARTICULO SÉPTIMO: VIGENCIA.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, específicamente la resolución 0005 del 14 de enero de 2.000.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Bogotá, D.C., a los **20 DIC 2004,**

**CARLOS ARTURO FLOREZ PIEDRAHITA**  
*Director General*

*(Handwritten mark)*